

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.864 DE 07.10.2025, QUE EXCLUYE FRECUENCIAS DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2025, EN EL SENTIDO QUE INDICA. /

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución Exenta N° 1.864 de 07.10.2025, que excluye del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, las frecuencias de radiodifusión sonora que indica, publicada en el Diario Oficial N° 44.275 de 15.10.2025.
- g) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, se efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, el que fue publicado en la edición N° 44.251 del Diario Oficial, del día 15.09.2025, comprendiendo las concesiones que fueron solicitadas previamente;

b) Que, mediante la Resolución mencionada en la letra f) de los Vistos, se excluyeron del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, las frecuencias de radiodifusión sonora que allí se indican, entre ellas para la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana, considerada como no factible en este concurso;

//..

c) Que, efectuados estudios en terreno se ha determinado que la frecuencia 107,9 MHz., es factible de autorizar en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, según da cuenta el Informe Técnico que respalda tales mediciones; y

d) Que, el artículo 61º de la Ley Nº 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para que, de oficio, deje sin efecto, total o parcialmente, los actos administrativos que hubiere dictado; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Rectifíquese la resolución citada en la letra f) de los Vistos, en el sentido de excluir de la misma la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana, la que en consecuencia, estará disponible en el concurso del Tercer Cuatrimestre de 2025.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

